

CONVENIO MARCO GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES,
PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 171, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Secretaria de Energía, Flavia Gabriela ROYÓN (M.I. N° 25.218.237), en adelante la SECRETARÍA, por una parte, y por la otra parte, la PROVINCIA DE SALTA, con domicilio legal en la Avenida de los Incas sin número, Centro Cívico Grand Bourg, Localidad de Salta, Provincia de SALTA, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ (M.I. N° 20.609.646), en adelante la PROVINCIA, ambas denominadas de forma conjunta como las PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES, PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA, en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que es un objetivo común de las PARTES dar continuidad a las inversiones en infraestructura gasífera en la PROVINCIA, que permitan afianzar su desarrollo integral, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar condiciones para la creación de empleo, y promover la mejora en la calidad de vida de la población, reivindicar a los municipios y a las provincias que integran, como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino.

Que para ello resulta necesario articular esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y el sector privado involucrado.

Que, en virtud de ello y al objetivo común planteado, las PARTES consideran necesario continuar desarrollando la infraestructura gasífera en la PROVINCIA a través de la obra denominada "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES, PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA", en adelante, la OBRA.



Que la OBRA consiste en la construcción de un Gasoducto regional concebido para dotar de infraestructura a la región de los "Valles Calchaquíes", integrantes de la PROVINCIA, lo cual posibilitará un desarrollo económico, industrial y turístico en la zona en atención a la obtención de energía limpia y segura por el servicio de gas natural.

Que esta primera etapa del Gasoducto de los Valles Calchaquíes prevé abastecer de gas natural a seis localidades del sur de la Provincia de SALTA (El Tala, El Jardín, Tolombón, Cafayate, Animaná y San Carlos) y una localidad de la Provincia de TUCUMÁN (San Pedro de Colalao), mediante la instalación de siete Estaciones Reguladoras de presión.

Que los beneficiarios directos de la construcción de la OBRA serán la totalidad de los habitantes de las localidades antes citadas, correspondiéndose a aproximadamente TREINTA Y CINCO MIL (35.000) habitantes, en adición a proyectos industriales, comerciales y turísticos de la zona, empresas con actividad industrial asociada a la agricultura, sectores lecheros y ganaderos, empresas de producción forestal, vitivinícola y tabaco, junto con instituciones públicas tales como escuelas, hospitales, comedores y centros de salud, entre otros.

Que, en virtud de lo expuesto, la SECRETARÍA otorgará asistencia económica a la PROVINCIA con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de la OBRA.

Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de la OBRA, se suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización de los proyectos vinculados a la OBRA de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

Que en base a todo lo señalado, las PARTES deciden celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "GASODUCTO DE LOS VALLES



CALCHAQUÍES, PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA", en adelante la OBRA, según la descripción obrante en el Anexo I, que integra el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto total para el desarrollo de la OBRA es de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 25.949.464.498), impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de llevar a cabo la OBRA, la SECRETARÍA se compromete a:

1- Dentro del marco presupuestario anual, y dependiendo de la existencia de partida presupuestaria, gestionar la asistencia económica necesaria, con el propósito de dotar de medios para la ejecución de la OBRA, hasta su total culminación.

2- Una vez aprobadas, las sumas a gestionar serán depositadas por la SECRETARÍA en la cuenta bancaria informada por la PROVINCIA, con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y su modificatoria, que la PROVINCIA declara conocer y aceptar.

La transferencia de las sumas de dinero mencionadas se hará en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades presupuestarias pertinentes y de los plazos y cronograma establecido en el Anexo II, que integra el presente convenio, para la ejecución de la OBRA y la atención de los recursos humanos y materiales del ejecutor.

CLÁUSULA CUARTA: Las PARTES, de común acuerdo, establecen que, para el desembolso de los fondos posteriores al primer pago, la PROVINCIA deberá presentar una nota ante la SECRETARÍA adjuntando el avance de la OBRA y la rendición de cuentas certificada de los fondos que oportunamente hayan sido aportados en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA se compromete a rendir los fondos transferidos por la SECRETARÍA dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la recepción del monto transferido correspondiente a cada pago.

CLÁUSULA SEXTA: A los fines de realizar la rendición de cuentas definitiva de los montos transferidos, que resulten de la aplicación del presente convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1- Presentar ante la SECRETARÍA, en el plazo de TREINTA (30) días de finalizada la OBRA, una rendición de cuentas en carácter de Informe Final de Obra, y a reintegrar el monto total de los fondos recibidos que no hayan sido aplicados a los fines establecidos en el presente convenio.

2- Realizar la rendición de cuentas presentando como mínimo la siguiente documentación:

a) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

b) La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo o certificado de obras debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

3- Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

ES COPIA

NORMA MARCELO DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



4- Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente a los convenios suscriptos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a culminar la OBRA con los fondos aportados por la SECRETARÍA, debiendo, en caso de ser necesario, aportar por sí o por terceros las sumas de dinero necesarias para culminar con su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA informa que la cuenta bancaria habilitada en la que se acreditarán los fondos transferidos por la SECRETARÍA es la Cuenta N° 30704530180435, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU N° 0110453420045301804357, la cual es propiedad de la PROVINCIA (Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de SALTA), CUIT N° 30-71485034-9.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo estipulado para la realización de la OBRA es de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la OBRA, labrada entre la PROVINCIA y la Contratista, en la cual conste el comienzo de su ejecución física.

CLÁUSULA DÉCIMA: La PROVINCIA suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la autorización técnica de los proyectos vinculados a la OBRA, con carácter previo a la ejecución y transferencia de los fondos previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La PROVINCIA será exclusivamente responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar la OBRA. A tal fin, será responsable de llevar adelante el/los proceso/s licitatorio/s pertinente/s, y en dicho marco, adquirir los materiales necesarios y seleccionar a la empresa contratista de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles que estime necesarios en el marco del presente convenio, a

través de las áreas que estime corresponder. Por su parte, la PROVINCIA comprometerá a dar cumplimiento a lo requerido por parte de la SECRETARÍA.

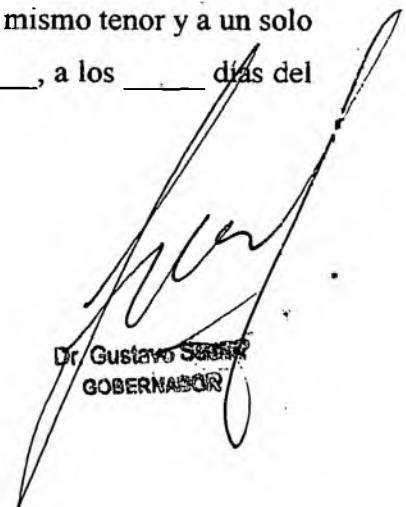
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La PROVINCIA tendrá a su cargo la contratación y ejecución de la OBRA conforme al proyecto aprobado, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten. Al respecto, la PROVINCIA mantendrá indemne a la SECRETARÍA frente a cualquier reclamo de cualquier índole que pudiera generarse en torno a la realización de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente convenio, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de Adendas Complementarias a suscribir entre las PARTES, siempre que sus términos no alteren la esencia sustancial del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales y convencionales, las PARTES fijan como domicilios especiales a los efectos del presente convenio, los domicilios legales indicados ut supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad _____, a los _____ días del mes de _____ de 2023.



Dr. Gustavo SERRA
GOBERNADOR

Descripción de la obra "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES,
PRIMERA ETAPA - PROVINCIA SALTA"

La obra consiste en la ejecución de un Gasoducto de Alta Presión diseñado para una MAPO (máxima presión operativa) de 74 Kg/cm² (presión de suministro de Transportadora de Gas del Norte "TGN"), transportando luego a 40 Kg/cm².

El proyecto de construcción del Gasoducto se inicia a partir del empalme con el Gasoducto troncal de TGN, próximo a la localidad de La Candelaria (Intersección de Ruta Nacional N° 9 y Provincial N° 6), donde se instalará una Estación de Separación y Medición.

A partir de allí se construirá, con dirección este-oeste, un ramal de Ø 8" paralelo a la Ruta Provincial N° 6 pasando por las localidades de El Tala, El Jardín y San Pedro de Colalao, hasta la intersección con Ruta Nacional N° 40. A partir de este punto el Gasoducto cambia de diámetro a Ø 6" y se dirige con dirección norte, paralelo a Ruta Nacional N° 40 hasta la localidad de San Carlos (fin de esta 1° Etapa), pasando por las localidades de Tolombón, Animaná y Cafayate.

Con la presente obra, a través del gasoducto troncal, se podrá transportar un caudal máximo inicial de 20.000 m³/h en presiones de 40 bar que serán reducidas con Estaciones Reguladoras de Presión (ERP) en cada localidad adyacente, pudiendo entregarse en media presión: hasta 19 bar (para consumos industriales) y presión de red domiciliaria: hasta 4 bar (para consumos domiciliarios y comerciales). Todo ello, además de que cualquier emprendimiento que pueda instalarse en cercanías del Gasoducto Troncal podrá ser abastecido instalando su propia ERP.

El Gasoducto proyectado será construido con cañerías de Acero API 5L X52, comprende la instalación de aproximadamente:

- 126.7 km de cañería de Ø 8" con presión de diseño a 44.1 Bar.
- 53 km de cañería de Ø 6" con presión de diseño a 44.1 Bar.

DECRETO N.º 160

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- 17 km de cañería de Ø 3" con presión de diseño a 44.1 Bar.
- 1 Estación de Separación y Medición (ESM) en interconexión con Gto Troncal de TGN.
- 1 ERP 60-40 Bar, con capacidad de 20.000 m³/h.
- 5 ERP 40-4 Bar, con capacidad de 800 m³/h.
- 1 ERP 40-4 Bar, con capacidad de 2.000 m³/h.
- 1 ERP 40-4 Bar, con capacidad de 4.000 m³/h.
- 7 servicios de alimentación a las Estaciones Reguladoras de Presión de Ø 4"
- La instalación de cuatro unidades de corriente impresa UPCCI 80/40V con dispensor superficial para protección catódica.
- 4 Válvulas automáticas de Bloqueo de Ø 8", serie 300.
- 2 Válvulas automáticas de Bloqueo de Ø 6", serie 300.

Plazo estimado de obra: VEINTICUATRO (24) meses.

DECRETO 160

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO II



Cronograma de desembolsos
Obra "GASODUCTO DE LOS VALLES CALCHAQUÍES, PRIMERA ETAPA -
PROVINCIA SALTA"

El cronograma de desembolsos a efectuar por parte de la SECRETARÍA a la PROVINCIA DE SALTA se llevará a cabo de la siguiente manera:

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA: \$ 25.949.464.498

DESEMBOLSO N°	MONTO/PORCENTAJE A DESEMBOLSAR
Anticipo Financiero	\$ 2.476.999.852,14
1	25%
2	25%
3	25%
4	25%